

Expediente 2021-00326-00
Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. promovido por MARTHA LUCIA VELEZ RESTREPO, mediante apoderada judicial, en contra de los herederos determinados CARLOS HERNANDO Y MIGUEL ANGEL ARIAS VELEZ, y ALBA LUCIA, AMPARO, JHON JAIRO ARIAS PANIAGUA, y los herederos indeterminados del causante HERNANDO ARIAS MARULANDA, el juzgado sexto Civil Municipal de esta ciudad, en oficio librado en el mes de agosto de 2022, elevo una solicitud a este despacho judicial, relacionada con informar el estado actual del proceso.

Solicitud a la cual se le dio tramite con auto de fecha Septiembre 5 de 2022, no obstante, el despacho observa que, en carpeta 040 se encuentra anexada la certificación que, da cuenta del estado del presente proceso, en consecuencia, se ordena por medio del centro de servicios judiciales se libre OFICIO anexando la certificación aludida para los fines indicados en el oficio 1116 de fecha 25 de Agosto de 2022, librado dentro del proceso radicado bajo el 2021-00563-00.

El oficio con destino a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos que, solicita la parte actora, ya fue enviado con la debida corrección el día 16 de septiembre de 2022, deberá la parte interesada acudir ante dichas oficinas a cancelar los gastos de inscripción de la medida cautelar requerida.

*Por ultimo, **se requiere** a la parte demandante, para que gestione la notificación a la parte pasiva, ya que se observa que aun falta un demandado por notificar el auto admisorio de la demanda, requerimiento que se hace de acuerdo a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del proceso.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ddc74bf2f019bf0cc1b82c454901ae552aa40a82d9af8b6d033b0f2d46d5666**

Documento generado en 22/11/2022 07:53:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**